



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°027-2024-GAF/MPR

Rioja, 12 de junio del 2024.

#### VISTO:

La Orden de Servicio N° 0001606 N° Exp. SIAF 0000003165 de fecha 29 de setiembre de 2023, Nota de Coordinación N°0296-2024-GI/MPR de fecha 03 de abril del 2024, Informe N°610-2024-OA/MPR de fecha 09 de abril de 2024, Informe Legal N°220-2024-OA/MPR de fecha 11 de abril de 2024, Informe N°659-2024-OA/MPR de fecha 15 de abril de 2024, Carta Notarial N° 005-2024-GAF/MPR de fecha 25 de abril del 2024, Memorandum N°190-2024-GAF/MPR de fecha 03 de mayo del 2024, Nota de Coordinación N°187-2024-OA/MPR de fecha 03 de mayo del 2024, Nota de Coordinación N°0432-2024-GI/MPR de fecha 08 de mayo del 2024, Informe N°870-2024-OA/MPR de fecha 14 de mayo del 2024, Informe Legal N°306-2024-OAJ/MPR de fecha 03 de junio del 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2023 la Municipalidad Provincial de Rioja, mediante Orden de Servicio N° 0001606 N° Exp. SIAF 0000003165 formaliza la contratación a favor del Sr. **WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ**, con RUC N° **10410927433 (en adelante, EL CONTRATISTA)** por el servicio de consultoría para la elaboración a nivel de ficha técnica estándar denominada: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E 00958, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja del Departamento de San Martín", solicitado por la Oficina de Formulación de Proyectos de la Gerencia de Inversiones por el monto de **S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de servicio, computándose desde el **06/10/2023 al 04/12/2023**.

Que, mediante Carta N°011-2023-MPR/WJLE/CO de fecha 11/01/2024 el contratista Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez remite a la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad de Rioja, el SEGUNDO ENTREGABLE de consultoría

Página 1 | 7





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente a la ficha técnica estándar denominada: Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E N°00958 Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín, de acuerdo a los términos de referencia de la orden de servicio N°0001606 de fecha 29.09.2023;

Que, mediante Informe N°010-2024-OFP-GI/MPR de fecha 19 de enero del 2024 el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos informa a la Gerencia de Inversiones que del resultado de la evaluación realizada al **segundo entregable** del proyecto a nivel de Ficha Técnica Estándar denominada: Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E N°00958 Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín, se encuentra **OBSERVADO**, por lo que recomienda que el presente informe se dé a conocer al consultor o proveedor de servicio Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez, a fin de que haga el levantamiento de las observaciones respectivas;

Que, mediante Carta N°012-2024-GI/MPR de fecha 05 de febrero del 2024 la Gerencia de Inversiones comunica al **CONTRATISTA** Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez sobre la observación al segundo entregable de la ficha técnica estándar denominada: Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria y Servicio de Educación Primaria en la I.E N°00958 Distrito de Nueva Cajamarca de la Provincia de Rioja del Departamento de San Martín, e indica que deberá subsanar las observaciones en función al plazo establecido en los términos de referencia del numeral 8) *PLAZO DE ELABORACIÓN (...)* En caso de haber observaciones, el consultor deberá levantarlas en un plazo de 07 días calendario; solo se permitirá incurrir en observaciones por un máximo de (02) veces bajo apercibimiento de resolución de contrato;

Que, mediante Informe N°009-2024-DPCH de fecha 20 de marzo del 2024 el Asistente de la Oficina de Formulación de Proyectos, señala que habiéndose cumplido con el plazo de entrega de levantamiento de observaciones del segundo informe de avance (07 días) se procedió a contabilizar los días de retraso para la aplicación de la penalidad diaria establecida en los términos de referencia, que contabilizando los días de retraso desde el 16 de febrero del 2024 hasta el día 20 de marzo del 2024, se obtiene 26 días de retraso, descontando los 07 días que tenía de plazo para el levantamiento de las observaciones, sumados los 3 días de retraso correspondiente al primer informe de avance, queda un total de 29 días. Aplicando la fórmula se obtiene un monto de S/4,785.00 soles (12.08%) superado así el monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. Habiéndose cumplido con el monto máximo de penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento según el ítem.9 de las penalidades establecido en los Términos de Referencia;



Que, mediante Informe N° 610-2024-OA/MPR de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina de Abastecimiento remite a la Gerencia de Administración y Finanzas donde señala lo siguiente: El Gerente de Inversiones informa sobre el incumplimiento del plazo de la solicitud de subsanación de las observaciones presentadas en el segundo entregable de la presente contratación. Con relación a los antes indicado, se debe tener en cuenta la recomendación realizada por el área usuaria, a través del Informe N°009-2024-DPCH, a efectos de continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N°220-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de abril del 2024, la oficina de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con lo establecido en los artículo 164 y el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la

Página 2 | 7



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ley de Contrataciones del Estado, se podrá resolver la Orden de Servicio N°0001606 de fecha 29 de setiembre del 2023, debiéndose cumplir con el procedimiento establecido en la normativa, además se deberá aplicar y hacer efectiva el cobro de la penalidad por mora por cada día de retraso, conforme el cálculo realizado por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°659-2024-OA/MPR de fecha 15 de abril del 2024 la Oficina de Abastecimiento en cumplimiento al Numeral 165.1, del Artículo 165°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...), informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre incumplimiento de obligaciones por parte del contratista **Ing. WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ** y la vez recomienda requerir al proveedor el cumplimiento de las obligaciones mediante Carta Notarial, Asimismo, informa que el plazo de ejecución fue 60 días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de servicio de conformidad tal como se encuentra establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia;

Que, mediante Carta Notarial N° 005-2024-GAF/MPR de fecha 25 de abril del 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja requirió al contratista **Ing. WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ**, el cumplimiento de obligaciones de la Orden de Servicio N° 0001606-2023 - Expediente SIAF: 0000003165, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, bajo apercibimiento de resolver el contrato en cumplimiento al Artículo 164° y el numeral 165.1 del Artículo. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, el mismo que fue recepcionado por la Sra. Sandra Rosario Jimenez Díaz (esposa) con fecha 26/04/2024 hora 12:20 horas;

Que, mediante Nota de Coordinación N°0187-2024-OA/MPR de fecha 03 de mayo del 2024 la Oficina de Abastecimiento alcanza la documentación a la Gerencia de Inversiones para tener en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N° 0001606-2023 - Expediente SIAF: 0000003165, solicitadas mediante carta notarial al contratista **Ing. WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ** documento que fue recepcionado el día 26 de abril del 2024 para tener en cuenta el plazo otorgado de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, culminando el plazo otorgado el día **02 de mayo del 2024**, por lo tanto, solicita informar si el proveedor ha cumplido con las obligaciones solicitadas;

Que, mediante Informe N°062-2024-OFP-GI/MPR de fecha 06 de mayo del 2024, la Oficina de Formulación de Proyectos informa a la Gerencia de Inversiones que **no ha recepcionado las observaciones habidas en el segundo y último entregable**, incumpliendo el plazo de 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la recepción de la Carta Notarial N°005-2024-GAF/MP; que fue recepcionado el 26 de abril del 2024;

Que, con Nota de Coordinación N°432-2024-GI/MPR de fecha 08 de mayo de 2024, la Gerencia de Inversiones informa a la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas que a la fecha el contratista **Ing. WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ** no ha cumplido con las obligaciones según lo notificado, por lo que se comunica tomar las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N°870-2024-OA/MPR de fecha 14 de mayo del 2024, la Oficina de Abastecimiento señala lo siguiente:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- El proveedor ha incumplido con las obligaciones pese a la notificación de apercibimiento y la notificación de cumplimiento de obligaciones, corresponde resolver parcialmente la **Orden de Servicio N°0001606-2023**- Expediente SIAF: 0000003165 por el monto de **S/ 15,840.00 (Quince mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles**, de conformidad con lo indicado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- Es preciso indicar que la Entidad en cumplimiento del Artículo 164. Causales de resolución por incumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede resolver el contrato, cuando el contratista Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido. Y en el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente:

"Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial".



Que, habiendo la Gerencia de Administración y Finanzas notificado al proveedor Wilder Javier Lavado Enriquez, mediante Carta Notarial N°005-2024-GAF/MPR de fecha 25 de abril del 2024, mediante el cual se solicitó el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del documento, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Servicio N°0001606-2023 - Expediente SIAF: 0000003165, cabe mencionar que la fecha de recepción del documento por parte del proveedor fue el día 26 de abril del 2024 y el plazo culminó el día 02 de mayo del 2024, sin embargo ello no ocurrió, incumpliendo de esa manera el proveedor sus obligaciones solicitados mediante la Carta Notarial.

Que, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;**

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por

Página 4 | 7



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...).";

Es así que de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 y el numeral 165.1 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante el incumpliendo de las obligaciones del proveedor Ing. Wilder Javier Lavado Enriquez, corresponderá resolver de forma parcial la Orden de Servicio N°1606 y la decisión deberá ser comunicada mediante carta notarial.

Que, sobre la penalidad de la mora, el artículo 162 numeral 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/ 1,584.00 (Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles)**, determinada de la siguiente manera:

Penalidad total = Penalidad diaria x días de retraso

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$

Donde F=0.40 para plazos menores a 60 días

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times 15,840.00}{0.40 \times 60}$

Penalidad diaria =  $\frac{\text{S/ } 1,584.00}{24}$

Penalidad diaria = S/ 66.00

Penalidad total = 66.00 x 164 días de retraso= 10,824.00

**Penalidad máxima a cobrar = 1584.00**

Nota: penalidad calculada del 05/12/2023 al 16/05/2024

Por consiguiente, concluye y recomienda que: (...) el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal con respecto a la posibilidad de Resolver de forma parcial la Orden de Servicio N°0001606-2023 - Expediente SIAF: 0000003165 con base a las causales de resolución de contrato descritas en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b);

Que, en relación con la penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, esta penalidad sanciona el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; para tal efecto la Entidad aplica al contratista dicha penalidad, de manera automática por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo a la fórmula establecida en la normativa de contrataciones públicas;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, es importante señalar que de conformidad con el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, la penalidad por mora al igual que las otras penalidades distintas a la mora que hubiesen sido previstas en el contrato puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. De ello se advierte que, el límite previsto en el precitado dispositivo normativo se determina considerando el monto total del contrato vigente, o del ítem que debió ejecutarse. En ese sentido, independientemente del tipo de ejecución del contrato, es decir, si se trata de un contrato de ejecución inmediata o de ejecución periódica, el monto de la penalidad por mora no puede ser superior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;

Que, mediante **Informe Legal N°306-2024-OAJ/MPR** de fecha 03 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja concluye que: 4.1.) Que de conformidad con lo establecido en los artículos 164 y el numeral 165.1 del Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde resolver parcialmente la Orden de Servicio N°0001606-2023 - Expediente SIAF: 0000003165 de fecha 29 de setiembre del 2023, y el acto resolutorio deberá ser comunicado mediante carta notarial. 4.2.) Se deberá aplicar y hacer efectivo el cobro de la penalidad por mora por cada día de retraso, conforme el cálculo realizado por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resolvió en su Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que el contratista Ing. **WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ**, ha incumplido con las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Servicio N°0001606-2023 - Expediente SIAF: 0000003165, correspondiente al segundo entregable a pesar de habersele requerido el cumplimiento de las mismas bajo apercibimiento de resolver la orden de servicio en mención;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA PARCIAL

la Orden de Servicio N°0001606-2023 de fecha 29 de setiembre de 2023 por el saldo restante del segundo y último entregable el monto de **S/ 15,840.00 (Quince Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles)**, emitida al contratista Ing. **WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ con RUC. N°10410927433**, por estar incurrido en las causales de resolución de contrato descritas en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 164, numeral 164.1 ítem a) y b), conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER

que la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones pertinentes que la resolución de contrato amerite, teniendo en cuenta los lineamientos específicos establecidos en la normativa legal vigente.

#### ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR

a la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la

Página 6 | 7





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las  
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

documentación a remitir por este despacho respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** mediante Carta Notarial la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

C. c. Archivo  
Interesado  
Oficina de Abastecimiento  
Oficina de Informática y Comunicaciones.  
Oficina de Asesoría Jurídica